



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad
de Matemática,
Astronomía, Física
y Computación

EXP-UNC: 59140/2015

Córdoba, 30 de marzo de 2016

VISTO

La nota presentada el 11 de marzo de 2016, por la Dra. Silvia Patricia SILVETTI, Secretaria General de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en donde se solicita la contratación de la Ing. Susana PEREZ ZORRILLA (DNI 14.290.292) para la realización de las tareas de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad,

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo opera el vencimiento de su contrato con esta Facultad,

Que la profesional cuya contratación se solicita deberá brindar sus servicios entre el 01 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017,

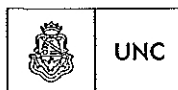
Que la retribución total prevista será de PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 140.544,00), a pagarse en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 11.712,00) cada una, cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente a la prestación de servicios,

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la contratación de un profesional independiente,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Que la instancia requirente de la renovación de la contratación ha fundamentado debidamente la necesidad de dicha contratación,

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión,



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad
de Matemática,
Astronomía, Física
y Computación

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación de la **Ing. Susana Cristina PEREZ ZORRILLA**, DNI nº **14.290.292**, según lo establecido por la Ordenanza HCS Nº 05/2012 y el contrato de de locación de servicios sin relación de empleo público (profesional independiente) que como Anexo I integra la presente, para que se desempeñe en las tareas de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Determinar que la presente contratación tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 01 de Abril de 2016 y el 31 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 140.544,00), a pagarse en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 11.712,00) cada una; todas cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación del servicio.

 **ARTÍCULO 4º:** Imputar el egreso que genere la contratación con cargo a los fondos presupuestarios disponibles a tal fin.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 149/2016

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 149/16
Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO**, en su carácter de **decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF)**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Ing. Susana Cristina PEREZ ZORRILLA**, - D.N.I. **14.290.292** -, con domicilio en calle..... -B° - ciudad de Córdoba, Provincia Córdoba (Argentina); por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto:: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Ing. PEREZ ZORRILLA, Susana Cristina - D.N.I. 14.290.292**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como responsable de la Oficina de Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral en la Facultad, Res.HCS 149/09, y Res. Decanal 83/09 .-----

SEGUNDA. Condición impositiva: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27-14290292-9.-----

TERCERA. No dependencia: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la FAMAF. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de LA PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.---

CUARTA. Plazo: El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de abril del 2016 y hasta el día 31 de marzo del 2017**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA. Confidencialidad: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEXTA. Retribución: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 140.544,00)**, a pagarse en **12 (doce)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 11.712,00)** cada una; cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SÉPTIMA. Normas aplicables: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

OCTAVA. Comunicación de actividades e incompatibilidad: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA. Condicionalidad del contrato: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.----

DÉCIMA. Obligación fiscal: LA PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de responsabilidad: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DÉCIMA SEGUNDA. Situación fiscal y previsional: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Autónomos N° C.U.I.L 27-14290292-9 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DÉCIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) LA PROFESIONAL en domicilio en calle N° 1939. -B° - ciudad de Córdoba, provincia Córdoba (Argentina).

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de marzo del año 2016-

